



“” ACTA NUMERO DIECINUEVE, DECIMA NOVENA SESIÓN ORDINARIA. En Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas, del día once de septiembre de dos mil veinte, siendo estos el lugar, día y hora señalados en la convocatoria, para celebrar Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal, se procede a ello, con la asistencia del señor Alcalde Municipal, Elmer Ulises Cardoza Calderón, Síndico Municipal Douglas Alfredo Aguirre Ortiz, Regidores Propietarios por su orden de elección: Lázaro Rafael Vásquez Reyes, Gabriel Orlando Ramírez, Gloria del Carmen Vásquez de Membreño, José Marlon Hernández Ruballos, Glenda Azucena Martínez Romero, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, Enrique Alexander Pacas López, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Carlos Ernesto Salas Carballo y Regidores Suplentes por su orden de elección: Wilfredo Cardoza Hernández, José Armando Galdámez Gutiérrez, Ana Yolanda Valdez León, Jaime Antonio Pleitez. Con asistencia de la suscrita Secretaria Municipal, y la Directora General Licda. Ana Ruth Macías, “”

DESARROLLO DE LA SESIÓN. I) El señor Alcalde Municipal, constató el quórum, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 41 del Código Municipal, constatando la ausencia del Concejal Rolando Alvarado; por lo que, se propone al pleno ser sustituido por el Concejal Wilfredo Cardoza Hernández, siendo Aprobado con Diez votos; salvando su voto la Concejal Verónica Elizabeth Gámez de Paniagua, Julio Cesar Pinto, José Marlon Rubalos. “”

II) Se procede a dar lectura a la agenda propuesta por el Señor Alcalde Municipal, conforme al Art. 42 del Código Municipal. **I- Instalación y Verificación de Quórum, II- Lectura y Aprobación de Agenda, III- Lectura del Acta; IV- Correspondencia; V- Informes; VI- Acuerdos; VII- Varios.** “”

Se somete a votación la aprobación de agenda, siendo Aprobada por UNANIMIDAD “”

DISCUSIÓN Y TOMA DE ACUERDOS “”

PUNTO UNO: CORRESPONDENCIA. “”

- a) Amparo ante la Sala de lo Constitucional, de la Corte Suprema de Justicia.
- b) Memorándum de Invitación para los Honorables Miembros del Concejo Municipal.

PUNTO DOS: INFORMES. “”

- a) Saldos Bancarios al día 10 de septiembre del 2020. (Tesorería Municipal/Gerencia Financiera)



b) Informe de Estado de Situación Financiera de la Municipalidad de Delgado al 31 de agosto de 2020. (Dirección General)

PUNTO TRES: ACUERDOS.

ACUERDO UNO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que el artículo 1 de la constitución de la República contempla que El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, seguridad jurídica y del bien común. El precitado cuerpo normativo en sus artículos 203 y 204 numerales 3 y 5 establece “[...] *Los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia [...]*”; **b)** Que de conformidad al Art. 4 numeral 19 del Código Municipal, Compete a los Municipios: “La prestación del servicio de aseo, barrido, de calles, recolección, tratamiento disposición final de basura. Se exceptúan los desechos sólidos peligrosos y bio-infecciosos”; bajo la misma lógica, el Art. 31 numeral 5 del mismo cuerpo normativo establece, Son Obligaciones del Concejo: “Construir las obras para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica”; **c)** Que, el Código Municipal en los Arts. 30 numeral 4 y 14; 31 numeral 4 y 34 prescribe “Art. 30 numeral 4.- *Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal*”, “Art. 30 numeral 14.- *Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales*”; “Art. 31 numeral 4.- *Son obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad eficiencia y eficacia*”, “Art. 34.- *De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*”; **d)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Desechos Sólidos, han presentado a la Unidad de Adquisiciones de Contrataciones Institucionales (UACI); solicitud por medio del cual requiere se inicie el proceso de Licitación Pública para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE GÓNDOLAS PARA EL TRASLADO DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO; **e)** De acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), las bases antes mencionadas y anexas al presente Acuerdo, corresponderan al proceso de Licitación Pública 03-2020 denominada “Servicio de Alquiler de Góndolas para el Traslado de los Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado”; para lo cual el monto presupuestado es superior a los 160 salarios mínimos mensuales para el sector comercio; por lo que, de conformidad a lo establecido en el Art. 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, corresponde a un proceso de Licitación Pública; **f)** Que posterior a un exhaustivo análisis



técnico, el Lic. Noé Agustín Ardon Rederos// jefe "B" de Desechos Sólidos, contando con el visto bueno del Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto//Gerente de Desarrollo Territorial, recomiendan al Honorable Concejo Municipal Aprobar las bases de Licitación Pública 03-2020 denominado "Servicio de Alquiler de Góndolas para el Traslado de los Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado"; además de Nombrar la comisión de Evaluación de ofertas (CEO) para la Licitación supra relacionada. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial, a través del Departamento de Desechos Sólidos, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar las Bases de Licitación Pública 03-2020 denominado "Servicio de Alquiler de Góndolas para el Traslado de los Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado"; **2)** Nombrar la Comisión de Evaluación de ofertas (CEO) para la Licitación Pública 03-2020 denominada "Servicio de Alquiler de Góndolas para el Traslado de los Desechos Sólidos del Municipio de Ciudad Delgado"; conformada por las siguientes personas: Lic. Manuel de Jesús Martínez//Jefe de UACI; Lic. Edwin Portillo//Gerente Financiero (Interino); Lic. Noé Agustín Ardon Rederos//Jefe "B" de Desechos Sólidos, Lic. Mauricio Barraza Cubas//Asistente legal II, Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto// Gerente de Desarrollo Territorial; **3)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio cumpliendo con el debido proceso a la contratación para la LP-03/2020 AMCD, con base a lo regulado en LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, el señor Abel Ernesto Hernandez Henríquez a realizar la erogación de los fondos correspondientes al pago de publicaciones para el proceso de LP 03/2020 AMCD. Aprobado con ocho votos, haciendo uso de VOTO DOBLE el Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, con base al Art. 43 del Código Municipal el cual establece "[...] En caso de empate el Alcalde tendrá voto calificado [...]"; Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar ,Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "" Comuníquese. -----

ACUERDO DOS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de*



conformidad a la ley correspondiente"; "Art. 31 numeral 4, Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **d)** Que el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo Número Dos, bajo referencia SO-220620-2; asentado en Acta número doce, tomada en la Décimo Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día veintidós de junio del año dos mil veinte; Aprobó el Proyecto denominado "Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos"; el cual asciende a la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 271,000.00), con financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID-19, y Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; **e)** Que mediante Acuerdo Municipal número cinco, bajo referencia SE-310720-5; asentados en el Acta número nueve tomada en la Novena Sesión Extraordinaria, celebrada el día treinta y uno de julio del dos mil veinte, el Concejo Municipal aprobó las Bases de Licitación Pública No. 02/2020 denominada "Adquisición de Dos Camiones Compactadores para Recolección de Desechos Sólidos en el Municipio de Ciudad Delgado"; **f)** Que el día 13 de agosto del año 2020, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), subió al Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), y publicó en el Diario de Hoy, la convocatoria y adquisición de las referidas bases de Licitación. Posteriormente el día 02 de septiembre del año 2020, se procedió a la recepción y apertura pública de las ofertas recibidas; **g)** Que la Comisión Evaluadora de Ofertas realizó la correspondiente revisión y análisis de cada una de las Etapas de Evaluación establecidas en las Bases de Licitación, constatando que las Empresas "GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V." y "TRANSPORTES PESADOS, S.A. DE C.V.", fueron declaradas elegibles para el proceso de Evaluación de Oferta, ya que cuentan



con la capacidad suficiente para atender los requerimientos exigidos por la Municipalidad en las respectivas Bases de Licitación Pública No. 02/2020; **h)** Que en base a los resultados alcanzados, y en cumplimiento a los Artículos 55 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); 46 y 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada por: Lic. Manuel de Jesús Martínez//Jefe de UACI; Lic. Edwin Portillo//Gerente Financiero; Lic. Noé Agustín Ardon Rederos//Jefe "B" de Desechos Sólidos, Sr. José Antonio Mito Tulipe//Encargado de Taller Municipal, Lic. Mauricio Barraza Cubas//Asistente legal II, Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto//Gerente de Desarrollo Territorial; después de haber realizado el correspondiente análisis técnico, legal y financiero; RECOMIENDA al Honorable Concejo Municipal: Adjudicar de forma total el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA No. 02/2020 DENOMINADO "ADQUISICIÓN DE DOS CAMIONES COMPACTADORES PARA RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO", al ofertante GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por cumplir con la totalidad de los requisitos establecidos en las bases de licitación, por haber obtenido un puntaje de 90 puntos en el cumplimiento de la evaluación técnica, financiera, condiciones Generales, además por ofrecer un tiempo de entrega menor a 45 días y ofertar acorde al presupuesto institucional; ascendiendo dicha oferta al monto total de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$263,000.00). **POR LO TANTO**, con base al recomendable, emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Adjudicar de forma total la Licitación Pública No. 02/2020 denominada "Adquisición de Dos Camiones Compactadores para Recolección de Desechos Sólidos en el Municipio de Ciudad Delgado"; a la empresa GRUPO Q EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$263,000.00); con fuente de financiamiento del Fondo de Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica, para proyectos derivados de la Pandemia COVID -19 y alerta roja por la Tormenta Tropical Amanda; contemplado específicamente en el Proyecto denominado "Refuerzo de la flota vehicular para Atender de manera Inmediata el Tratamiento de los Desechos Sólidos para contribuir a la Atención, Combate y Prevención de la Pandemia COVID-19, y la acumulación de desechos a raíz de la Tormenta Tropical Amanda, a través de la Implementación de la Gestión Integral de Residuos Sólidos", bajo Cifra Presupuestaria 61699; **2)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **3)** Instruir a la



EL FONDO PARA EL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LOS MUNICIPIOS DE EL SALVADOR, QUE PODRÁ DENOMINARSE FODES, EL CUAL ESTARÁ CONSTITUIDO POR UN APORTE ANUAL DEL ESTADO IGUAL AL DIEZ POR CIENTO DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO, QUE DEBERÁ CONSIGNARSE EN EL MISMO EN CADA EJERCICIO FINANCIERO FISCAL Y ENTREGADO EN FORMA MENSUAL. DEL EQUIVALENTE AL 8% DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL ESTADO QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN SE UTILIZARÁ EL 25% PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO, SEGÚN LO REGULADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA PRESENTE LEY, Y DE ESTE MISMO 8% EL EQUIVALENTE A SU 75% PARA GASTOS DE INVERSIÓN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY. DEL RESTANTE EQUIVALENTE AL 2% (DECRETO N° 274, DE FECHA 21 DE MARZO DE 2019, INCREMENTO DEL 2% DEL FODES) DE LOS INGRESOS CORRIENTES NETOS DEL ESTADO QUE LOS MUNICIPIOS RECIBAN, DEBERÁN SER DESTINADOS EXCLUSIVAMENTE EN INVERSIÓN DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA PRESENTE LEY. ASIMISMO, DE ESTE 2% DEL FODES NO SE PODRÁ PAGAR HONORARIOS, DIETAS Y SALARIOS A LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, NI CUOTAS DE MEMBRESÍAS A COMURES NI ISDEM, DE IGUAL MANERA, NO SE PODRÁ UTILIZAR PARA CANCELAR COMPROMISOS DE DEUDA, NI COMO GARANTÍA PARA FUTUROS COMPROMISOS; **e)** Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 12, del Reglamento del FODES, “[...] *Los Municipios deberán invertirlo en obras de infraestructura en áreas urbanas y rurales y en proyectos dirigidos a satisfacer las necesidades económicas, sociales, culturales, deportivas y turísticas del municipio. Del 75 % podrán utilizar hasta el 5 % para gastos de pre inversión (Carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de licitaciones, elaboración del plan de inversión) [...]*”; **f)** Que, la Gerencia Social ha ejecutado el correspondiente proceso para la priorización de la formulación de los proyectos, con participación comunitaria, a través de consultas en diferentes sectores del municipio de Delgado, cumpliendo así, con otro de los requisitos establecido en la Ley FODES; **g)** Que el considerando VI del Decreto N° 650 aprobado por la Asamblea Legislativa el 31 de mayo del presente año, publicado en Diario Oficial N° 111, Tomo 427 de fecha 1 de junio 2020, establece lo siguiente: “De conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo N° 608, dentro del destino de los fondos aprobados, se requiere incorporar a la Ley del Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA , con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda una partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de



proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objeto de este Financiamiento Rápido; **h)** Que, mediante el decreto Legislativo No 650 antes relacionado, se reformó la Ley de Presupuesto General vigente, para incorporar los TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$389,000,000.00), provenientes del financiamiento rápido con el Fondo Monetario Internacional (FMI), de los cuales se transfirió CIENTODIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$116,700,000.00) a los Gobiernos Municipales, para la Atención a la Pandemia COVID -19 y los daños ocasionados por la Tormenta AMANDA; **i)** Que, según el Considerando VII del Decreto Legislativo No 650, con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, y en el Apartado III - GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01; Línea Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$116,700,000.00(...), equivalente al 30% del total a los fondos aprobados por el FMI, de los cuales la Municipalidad de Delgado, recibió la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 636,821.96); **j)** Que, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, emitió los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID -19 y las tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; las cuales tienen como fin principal apoyar a la Administración Municipal, a través del Sistema de Administración Financiera Municipal (en adelante SAFIM) en el proceso de registro, control, ejecución y liquidación de los recursos que les han sido aprobados a los Gobiernos Locales, mediante los respectivos Decretos Legislativos para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; estableciendo entre otros que: "[...]Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]", "[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos del literal B) Específicos del romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las



TT Amanda y Cristóbal [...]"; **k)** Que, para el financiamiento de proyectos, con fondos FODES 2% y fondos Decreto Legislativo No 650 (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/ FMI), es necesario la contratación de formuladores para la Elaboración de las Carpetas técnicas, bajo formato FODES – ISDEM, disponiendo de recursos provenientes de FODES 5%, gastos de pre inversión; **l)** Que la priorización de proyectos a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, debido a que las condiciones climáticas originadas por las Tormentas Tropicales Amanda y Tormenta Tropical Cristóbal, afectaron las condiciones físicas de diferentes calles principales de acceso de los sectores priorizados, aumentando el deterioro de la base y carpeta del pavimento, dio como resultado los siguientes proyectos:

1. ASFALTADO DE FINAL CALLE ATLACATL Y BACHEO EN AVENIDA ACOLHUATAN Y CALLES A, B, C, D Y E, COLONIA SANTA ROSA ATLACATL, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/ FMI).
2. ASFALTADO EN CALLE PRINCIPAL Y BACHEO, COLONIA PATRICIA I, BARRIO PALECA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/FMI).
3. ASFALTADO Y BACHEO DE PASAJE SAN FRANCISCO, COLONIA SAN FRANCISCO, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (FONDO FODES 2%).
4. ASFALTADO EN CALLE CENTRAL Y PRINCIPAL Y BACHEO CON ADOQUIN DE CALLE PRINCIPAL, COL. BOLÍVAR, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/FMI).
5. REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO DE CALLE LA PLANTA, QUE CONDUCE A URB. HABITAT CONFÍEN, COL. GUADALUPE, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/FMI).
6. ASFALTADO DE TRAMO DE CALLE ANTIGUA A TONACATEPEQUE, LOTIFICACIÓN PRADERAS III, CANTÓN CABAÑAS, CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/FMI).
7. PAVIMENTACION DE PASAJE Y AVENIDA SANTA PAULA, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/FMI).
8. PAVIMENTACION ASFALTICA EN TRAMO DE CALLE DE REPARTO SANTA MARGARITA II, MUNICIPIO DE CIUDAD DELGADO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/FMI).



m) Que la Gerencia de Desarrollo territorial, con base al resultado supra relacionado, en relación a la priorización con participación ciudadana, realizada por la Gerencia Social, considera necesaria la contratación de formuladores para la elaboración de Carpetas Técnicas de proyectos, para la utilización de fondos FODES 2% y fondos DECRETO LEGISLATIVO N° 650 (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/ FMI); de conformidad a la priorización de proyectos antes mencionada; considerado que el monto del presupuesto oficial de cada una de las Carpetas elaboradas, tendrán como techo máximo el monto establecido de la libre gestión. Aunado a ello solicita la autorización para la conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, de conformidad a lo estipulado en el Art. 20 de la LACAP. **POR LO TANTO**, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y la priorización de proyectos realizada por diferentes sectores poblacionales del municipio a través de la participación ciudadana, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Autorizar la contratación de Formuladores para la Elaboración de Carpetas Técnicas de los Proyectos Priorizados a través de la Participación Ciudadana en diferentes sectores del municipio de Delgado, para la utilización de fondos FODES 2% y fondos DECRETO LEGISLATIVO N° 650 (FONDO MONETARIO INTERNACIONAL/ FMI); de conformidad a lo establecido en el considerando "I" del presente Acuerdo; con fuente de Financiamiento para la formulación de las Carpetas Técnicas, de Fondo FODES 5%, Gastos de Pre inversión del año 2020; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que, a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de titular de la Institución, suscriba las respectivas órdenes de compra o contrato según sea el caso; **4)** Instruir a la Unidad Legal la elaboración y/o supervisión del correspondiente contrato; a fin de garantizar la legalidad del mismo, en el caso de ser necesario; **5)** Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio al debido proceso de contratación de los formuladores de los proyectos antes relacionados, con base a la LACAP, RELACAP y toda la demás normativa legal aplicable, dando fiel cumplimiento a lo establecido en el presente acuerdo; **6)** Delegar a la Gerencia de Desarrollo Territorial, como la Coordinadora de la Elaboración de las Carpetas de los diferentes proyectos, y será el Ingeniero Ruperto de Jesús Funes Soto, Gerente de dicha área, quien designará al técnico responsable para cada caso en concreto; **7)** Autorizar la Conformación de la Comisión de Evaluación de Ofertas, la cual estará integrada de conformidad a lo estipulado en el Art. 20 de la LACAP. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, José Marlon Ruballos, Julio cesar Pinto, Veronica Gamez



constructivas para mejorar el tránsito vehicular y peatonal del sector: Estabilizando la Base y el suministro y colocación de carpeta de asfalto en caliente; **f)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11 la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación. Posteriormente mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19; **g)** Que, en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto N° 608 emitido por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador establece: "El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)". De conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable, derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como,



transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **h)** Que por medio de Decreto Legislativo N° 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427, el día uno de junio del año dos mil veinte, a través del Art. 1, mediante el cual se reformo la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; **i)** Que, según el romano VII del Decreto 650 de la Asamblea Legislativa con el propósito de reforzar las asignaciones presupuestarias del Ministerio de Hacienda, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente, en el Apartado II-INGRESOS Rubro 31 Endeudamiento Público, y en el Apartado III GASTOS, en la parte que corresponde al Ramo de Hacienda, se refuerza la Unidad presupuestaria 17 Financiamiento al Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres, Línea de Trabajo 01; Línea Trabajo 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales, con un monto de CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA US\$116,700.000.00(...), equivalente al 30% del total a los fondos aprobados por el FMI. De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondió la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$636,821.96); **j)** Que, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, emitió los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID -19 y las tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; las cuales tienen como fin principal apoyar a la Administración Municipal, a través del Sistema de Administración Financiera Municipal (en adelante SAFIM) en el proceso de registro, control, ejecución y liquidación de los recursos que les han sido aprobados a los Gobiernos Locales, mediante los respectivos Decretos Legislativos para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; estableciendo entre otros que: "[...]Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -



19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]”, “[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos del literal B) Específicos del romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal [...]”; **k)** Que la Gerencia Social ha realizado consultas de priorización de proyectos a través de la participación ciudadana en diferentes sectores del municipio, obteniendo como resultado la priorización del Proyecto “Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador”; **l)** Que la Gerencia de Desarrollo Territorial considera que para Mejorar y restablecer las condiciones físicas del tramo de calle en mención a condiciones adecuadas de transitabilidad de acceso peatonal y vehicular, beneficiando a la población del sector del Cantón Arenales, es necesario la recuperación de la Base y proteger los drenajes existentes, mediante el asfaltado de la Calle de acceso a Lotificación Santa María II; por lo que debido a la magnitud del proyecto sobre pasa el monto de la libre gestión, para lo que se elaboraran los Términos de Referencia de acuerdo a las especificaciones técnicas, y posteriormente someterlo al proceso de Licitación pública de acuerdo a lo establecido en la LACAP, RELACAP y demás normativa legal aplicable. Con base a lo antes expuesto somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la aprobación de la Carpeta Técnica del Proyecto denominado “Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador”; el cual asciende al monto de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 106,795.63); con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI); con Modalidad de Ejecución por Licitación Pública.

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO SEGÚN CARPETA	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	MODALIDAD DE EJECUCION
“Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad Delgado, Departamento de San Salvador”	\$ 106,795.63	Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación Económica (FMI)	Licitación Pública

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial y la priorización de proyectos realizada por diferentes sectores poblacionales del municipio a través de la participación ciudadana, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Aprobar la Carpeta Técnica del Proyecto denominado “Asfaltado Calle de Acceso a Lotificación Santa María 2, Cantón el Arenal, Municipio de Ciudad



Delgado, Departamento de San Salvador"; el cual asciende a la cantidad de CIENTO SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 106,795.63); con fuente de financiamiento Fondo de Emergencia, Reconstrucción, Recuperación económica (FMI); con Modalidad de Ejecución por Licitación Pública; **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio y realice el debido proceso de Licitación Pública para la contratación del ejecutor y supervisor del proyecto antes mencionado, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; y toda la demás normativa legal aplicable al caso; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore el correspondiente contrato de ser necesario; **6)** Nombrar como responsables del proyecto al Arq. Sergio Edson Rivera como administrador de contrato y al Ing. Ruperto de Jesús Funes Soto como responsable del Proyecto **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con diez votos, Salvan sus votos los Concejales, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, José Marlon Ruballos, Julio cesar Pinto, Veronica Gamez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "***** Comuníquese.*****"

ACUERDO CINCO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 numerales 3 y 5 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numeral 9; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 9.- Son facultades del Concejo: *Adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente*"; "Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: *Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia*"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: *Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente*"; **c)** Que el Art. 81 del Código Municipal establece: *Del Presupuesto "[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"*; bajo ese sentido, el mismo



cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe *"Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"*; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: *"Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social."*; **e)** Que mediante Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se declaró Estado de Emergencia Nacional, Estado de Calamidad Pública y Desastre Natural, en todo el territorio de la República a raíz de la Pandemia COVID-19, estableciéndose en el Art. 11 la autorización al Ministerio de Hacienda para la obtención de recursos financieros de aquellas Entidades u Organismos Multilaterales, Cooperantes, países amigos o Agencias de Cooperación. Posteriormente mediante Decreto Legislativo No. 608 de fecha 26 de marzo 2020, publicado en el Diario Oficial No. 63, Tomo No. 426, de la misma fecha, la Asamblea Legislativa autorizó al Órgano Ejecutivo en el Ramo de Hacienda para que gestione la obtención de recursos hasta por la suma de DOS MIL MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,000,000,000.00), a través de la emisión de Títulos Valores de Crédito a ser colocados indistintamente en el Mercado Nacional o Internacional, o bien, por medio de la contratación de Créditos por el citado monto, o por una combinación de ambas operaciones, hasta complementar el monto que se autoriza por medio del citado Decreto; destinados para financiar el Fondo de Emergencia y de Recuperación y Reconstrucción Económica del país, por los efectos de la Pandemia del COVID-19; **f)** Que, en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto N° 608 emitido por la Asamblea Legislativa de la Republica de El Salvador establece: *"El destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada deberá asignarse el 30% para el desarrollo de proyectos que serán ejecutados por los Gobiernos Municipales, enmarcados en lo establecido en el artículo 2 del presente Decreto. Dichos fondos deberán ser transferidos de forma directa a los Gobiernos Municipales, de conformidad a los criterios establecidos en la Ley FODES, de acuerdo a los recursos obtenidos en virtud de este Decreto y en proporción a como vayan ingresando los mismos al Fondo de Emergencia (...)"*. De conformidad al inciso tercero del Art. 11 del Decreto Legislativo No. 608 antes referido, dentro del



destino de los fondos aprobados de la mayoría calificada, se requiere incorporar a la Ley de Presupuesto 2020, los recursos provenientes del Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI), hasta por un monto de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 389,000,000.00), con el propósito de crear dentro del Presupuesto del Ministerio de Hacienda, una Partida Presupuestaria para reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas; fortalecer las asignaciones presupuestarias del Fondo de Prevención y Mitigación de Desastres (FOPROMID), para atender oportunamente las diferentes necesidades de la población más vulnerable,

derivadas por la pandemia COVID-19, y aquellas generadas por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda; así como, transferir de forma directa e inmediata recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES, para el desarrollo de proyectos enmarcados en la emergencia por la pandemia COVID-19 y por la alerta roja de la Tormenta Tropical "AMANDA", todo lo cual está en armonía con el objetivo de este Financiamiento Rápido; **g)** Que por medio de Decreto Legislativo N° 650 de fecha 31 de mayo del año 2020, publicado en el Diario Oficial N° 111, Tomo N° 427, el día uno de junio del año dos mil veinte, a través del Art. 1, mediante el cual se reformo la Ley de Presupuesto para incorporar recursos provenientes de Préstamos Externos por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$389,000,000.00), a fin de atender diferentes necesidades generadas por la Pandemia COVID-19; asimismo, transferir de forma directa e inmediata, recursos a los Gobiernos Municipales con los criterios establecidos en la Ley FODES para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID-19 y por la Alerta Roja por la Tormenta Tropical Amanda. De los fondos en mención, al Municipio de Ciudad Delgado le correspondió la cantidad de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN DOLARES CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$636,821.96); **h)** Que, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda, emitió los Lineamientos para el registro y control de los recursos administrados por las Municipalidades para atender la emergencia nacional decretada ante la Pandemia COVID -19 y las tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; las cuales tienen como fin principal apoyar a la Administración Municipal, a través del Sistema de Administración Financiera



Municipal (en adelante SAFIM) en el proceso de registro, control, ejecución y liquidación de los recursos que les han sido aprobados a los Gobiernos Locales, mediante los respectivos Decretos Legislativos para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las Tormentas Tropicales Amanda y Cristóbal; estableciendo entre otros que: “[...]Los lineamientos serán de aplicación para las 262 Municipalidades del País, que reciban recursos y/o hayan efectuado erogaciones para atender las emergencias originadas por la Pandemia COVID -19 y por las TT Amanda y Cristóbal [...]”, “[...]De acuerdo a lo establecido en el inciso 1.2 Egresos del literal B) Específicos del romano V, Las Alcaldías Municipales deberán seleccionar, la Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo que utilizaran para la identificación y ejecución de los recursos relacionados con la Pandemia del COVID – 19 y con las TT Amanda y Cristóbal [...]”;

i) Que Código Municipal en el artículo 2 prescribe, “ [...] *El municipio constituye la unidad política administrativa primaria dentro de la organización estatal establecida en un territorio determinado que le es propio, con personería jurídica, organizado bajo un ordenamiento jurídico que garantiza la participación popular en la formación y conducción de la sociedad local, con autonomía para darse su propio gobierno, el cual como parte instrumental del municipio está encargada de la rectoría y gerencia del bien común general, gozando para cumplir con dichas funciones, del poder, autoridad y autonomía suficiente [...]*”. El mismo cuerpo normativo en el artículo 4, numeral 5, establece: “[...] *Es competencia de los Municipios promover y desarrollar programas de salud, saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades [...]*”;

j) Que a raíz de la implementación de las diferentes medidas en el marco de la Pandemia COVID-19; la Gerencia Social se vio imposibilitada de ejecutar las acciones, actividades y planes que por su naturaleza son de contacto directo con la población, reñían con las medidas de distanciamiento social, para la prevención del contagio de COVID-19; por lo que sus funciones y acciones se re direccionaron al trabajo en atención a la Pandemia;

k) Que la Gerencia Social, tomando en cuenta que actualmente el país se encuentra en etapa de reapertura, reincorporación y reactivación; presenta a consideración del Honorable Concejo Municipal, el proyecto denominado “REACTIVACIÓN SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE DELGADO”, con fuente de financiamiento Fondo de Rescate, Reconstrucción y Reactivación Económica por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19 - FONDO GENERAL, por un monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00), con el objetivo que la municipalidad contribuya a la reactivación de las dinámicas sociales individuales, familiares y comunitarias, con énfasis en niñez, juventud y mujeres, como grupos vulnerables mayormente afectados por los procesos de cuarentena ante la



Pandemia por COVID-19, contando con el proyecto bajo la siguiente estructuración:

Descripción		Monto
Proyecto: Reactivación social en el municipio de Delgado		\$ 20,000.00
Acción 1. Fortalecimiento de Clínica Municipal		\$ 800.00
Actividad 1.1 Fortalecimiento de jornadas de salud comunitarias.	\$ 800.00	
Acción 2. Reactivación comunitaria		\$ 19,200.00
Actividad 2.1 Autonomía económica de la mujer	\$ 2,000.00	
Actividad 2.2 Dinamización deportiva	\$ 8,720.00	
Actividad 2.3 Dinamizando la comunidad	\$ 5,910.00	
Actividad 2.4 Creatividad lúdica	\$ 2,570.00	

POR LO TANTO, con base a la solicitud y recomendable emitido por la Gerencia Social, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar el Proyecto denominado "Reactivación Social en el municipio de Delgado", con fuente de financiamiento Fondo de Rescate, Reconstrucción y Reactivación Económica por los efectos de la Pandemia a causa del COVID-19 / FONDO GENERAL, según Decreto Legislativo 650, por un monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00); **2)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **3)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio y realice el debido proceso para la adquisición de los servicios de conformidad a los montos establecidos en la carpeta técnica correspondiente, con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; y toda la demás normativa legal aplicable al caso; **4)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **5)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore los correspondiente contrato de ser necesario; **6)** Nombrar como administradora del Proyecto denominado "Reactivación Social en el municipio de Delgado", a la Licda. Claudia Beatriz Ramírez Flores, Gerente Social, quien posteriormente deberá liquidar en legal forma ante el Concejo Municipal y la Gerencia Financiera; **7)** Autorizar al Lic. Abel Ernesto Hernández Henríquez, Tesorero Municipal; para que realice las gestiones necesarias ante las entidades financieras, a fin de realizar la apertura de la correspondiente Cuenta Bancaria; **8)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas



erogaciones de fondos. Además de llevar un control en forma detallada y separada del total del fondo que se ejecute. Aprobado con nueve votos, Salvan sus votos los Concejales, Gloria del Carmen Vasquez, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Alexander Pacas, Carlos Ernesto Salas Carballo, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "Comuníquese."

ACUERDO SEIS: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO:

a) Que de acuerdo a lo previsto en el Artículo 203 de la Constitución de la República, "los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo"; **b)** Que de acuerdo a lo previsto en el Art. 30 numerales 3 y 7 del Código Municipal, son facultades del Concejo las siguientes: "Nombrar las comisiones que fueren necesarias y convenientes para el mejor cumplimiento de sus facultades y obligaciones que podrán integrarse con miembros de su seno o particulares", "Elaborar y aprobar el presupuesto de ingresos y Egresos del municipio"; **c)** Que el Código Municipal en su CAPITULO II, Del Presupuesto, Artículos 72 y 80 prescribe "Los municipios están obligados a desarrollar su actuación administrativa y de gobierno, por un presupuesto de Ingresos y Egresos aprobado con iguales formalidades que las ordenanzas y con el voto de los dos tercios de los Concejales", "El Alcalde elaborara el proyecto de presupuesto correspondiente al año inmediato siguiente oyendo la opinión de los Concejales, y Jefes de las distintas dependencias, procurando conciliar sus observaciones y aspiraciones con los objetivos y metas propuestas"; **d)** Que es necesario contar con un instrumento que guie la elaboración del presupuesto municipal, que contenga en términos generales los criterios para una adecuada estimación de ingresos, egresos, y las normas que rigen su utilización para el periodo fiscal 2021; por lo que la comisión técnica será la encargada de la formulación de anteproyecto de del Presupuesto del año 2021, el cual posteriormente será debidamente analizado y evaluado para su respectiva aprobación. Con base a los argumentos antes expuestos la Gerencia Financiera somete a consideración del Concejo Municipal la conformación de la Comisión para la Elaboración del Presupuesto del año 2021. **POR LO TANTO**, a solicitud de la Gerencia Financiera / Departamento de Presupuesto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Autorizar la Conformación de la Comisión Técnica para la Elaboración del Presupuesto del año 2021, integrada por los siguientes Concejales y Jefes de las distintas dependencias de la municipalidad:



estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]"; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe "Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo"; **d)** Que el Reglamento Interno de Trabajo de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, en el Capítulo VIII Prestaciones Sociales, Art. 33 y 34, establecen "La Municipalidad proveerá anualmente de uniformes al personal de las áreas de Servicios Municipales, Transporte, Alumbrado Público, Proyección Social, Parque Acuático Texincal y CAM"; "La Municipalidad proveerá anualmente de un par de zapatos al personal de las áreas de Servicios Municipales, Transporte, Alumbrado Público, Proyección Social, Parque Acuático Texincal y CAM"; **e)** Que para dotar de los implementos de trabajo como uniformes, botas, entre otros; al personal que conforma el Cuerpo de Agentes Municipales CAM; es necesario realizar una reprogramación presupuestaria en la que se fortalecerá la sub línea de trabajo de Recursos Humanos para la adquisición de uniformes y botas del personal de Cuerpos de Agentes Municipales, con fuente de fondos propios; **f)** Que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto, somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la siguiente Reprogramación Presupuestaria:

REPROGRAMACION					
CIFRA PRESUP.	LINEA DE TRABAJO	SALDO	AUMENTO	DISMINUCION	SALDO
		INICIAL			FINAL
541	Bienes de Uso y Consumo				
54104	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 10,506.10	\$ 20,000.00		\$ 30,506.10
	541 Bienes de Uso y Consumo				
	54104 030301-Servicios Públicos Municipales	\$ 43,836.00		\$ 20,000.00	\$ 23,836.00
			\$ 20,000.00	\$ 20,000.00	

541 - Gastos de Bienes de Consumo y Servicios
54104- Productos Textiles y Vestuarios

POR LO TANTO, a solicitud de la Gerencia Financiera / Departamento de Presupuesto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:** **1)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria para Adquisición de Uniformes y Botas para el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM), Fortaleciendo al Departamento de Recursos Humanos; con fuente de



financiamiento Fondos Propios, de conformidad a lo estipulado en el considerando "f" del presente Acuerdo; **2)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que, a través del Departamento de Recursos Humanos, inicie el proceso respectivo; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera para que a través del Departamento de Presupuesto, generen las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Autorizar e Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, para que, dé inicio y realice el debido proceso con base a lo establecido en la LACAP, RELACAP; y toda la demás normativa legal aplicable al caso; **5)** Autorizar al Señor Alcalde Municipal Elmer Ulises Cardoza Calderón, para que, en su calidad de Titular de la Institución, suscriba los respectivos Contratos u Órdenes de compra, según sea el caso; **6)** Autorizar a la Unidad Legal, para que elabore los correspondientes contratos de ser necesario; **7)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que realice las respectivas erogaciones de fondos. Aprobado con ocho votos, Salvan sus votos los Concejales, Gloria del Carmen Vasquez, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Julio Cesar Pinto, Verónica Gámez de Paniagua, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "Comuníquese."

ACUERDO OCHO: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Art. 30 numerales 2, 4 y 14 del Código Municipal, prescriben que son facultades del Concejo las siguientes: "Nombrar al Tesorero, Gerentes, directores o jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal", "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; "Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; **c)** Que el Art. 31 numeral 4 del Código Municipal, establece que una de las obligaciones del Concejo, es la siguiente: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; **d)** Que por medio de acuerdo Número SIETE, asentada en Acta Número UNO, tomada en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día veintinueve de enero del año dos mil veinte, el Concejo Municipal de Ciudad Delgado, en los Numerales 1, 2 y 3 de la parte resolutive, nombró al Lic. Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero de manera interina por un período de dos meses, a partir del día uno de febrero del año dos mil veinte, devengando el salario presupuestado para dicha plaza. Asimismo, autorizó al Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, para que, realizaran los cambios en planilla; y autorizó al Tesorero Municipal, para que, realizara las correspondientes erogaciones de salarios, y demás prestaciones que corresponden a la plaza; **e)** La Organización Mundial de la Salud, el pasado 11 de



de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades; destinó todo el recurso humano y material posible, para para atender, combatir y prevenir la Pandemia COVID-19, en su circunscripción territorial. Para lograr dicho cometido, se redoblaron esfuerzos y se priorizó el derecho a la salud de los Delgadenses, tomando como base lo que establece el Art. 1 de la Constitución de la República; y debido a que la mayor parte del trabajo institucional estaba enfocado al área operativa, el trabajo administrativo se vio reducido con las restricciones y medidas impuestas por el Gobierno Central ante dicha pandemia; **e)** En virtud de lo expuesto en el considerando "d", por un justo impedimento derivado de la emergencia nacional que se vivió en El Salvador, se omitió prorrogar el nombramiento del Licenciado Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero Interinamente. Sobre lo antes expuesto, es de considerar que, nuestro sistema de organización administrativa se encuentra amparado en la teoría del órgano institución-persona y que, en cuanto a esta última concepción (órgano-persona), se entenderá representado por la persona física que realiza la función estatal; siendo su voluntad la que concretiza las decisiones del ente administrativo en nombre del cual ejerce su actividad, con la singularidad que esa voluntad expresada es imputable a la persona jurídica que integra. Por ende, existe la posibilidad de que el órgano o ente estatal sea representado por personas que carecen de una investidura formal y legítima que les otorgue la calidad de *funcionarios públicos de iure*. La imputación de responsabilidad a la Administración por actos de *este tipo de funcionarios*, se desarrolla en relación con situaciones de anticipación o prolongación de la función pública, en casos de anulación de un funcionario, anulación del nombramiento del funcionario titular o *asunción de funciones públicas por ciudadanos, o servidores públicos que actúan en casos de vacío de poder por situaciones de urgencia o un estado de necesidad*. Queda claro que, en tales situaciones, hay carencia de título formal o investidura regular y legal que otorgue validez a las actuaciones de estos funcionarios irregulares. Es precisamente en tales circunstancias en las que juega un papel central la seguridad jurídica, puesto que se otorga validez a tales actos para proteger los derechos y situaciones jurídicas de las personas que han dado por cierta la investidura de este funcionario. En ese orden de ideas, los actos producidos por quien ejerce la función de hecho, pueden validarse, en tanto que el ordenamiento jurídico mismo valide razonablemente la cobertura en el nombramiento del funcionario que los realiza de manera regular. La certeza en cuanto a la investidura de los funcionarios públicos se determina a través de presunción de legitimidad de su nombramiento, que luego puede convertirse en legitimidad de sus actuaciones a través de una convalidación que puede darse por el nombramiento efectivo y regular en la función o por el titular del órgano



cuando éste haya sido elegido, pues ciertos entes estatales no pueden bajo ninguna circunstancia encontrarse carentes de un titular y la razón de tal afirmación es que sus actos tienen una incidencia relevante en la esfera particular y estatal"; **f)** Que deben buscarse soluciones armónicas con la Constitución y establecidas en la ley para satisfacer necesidades legítimas de los gobernados en casos de eventual urgencia. Esta doctrina jurídica relacionada en el considerando anterior, está acogida en la Ley del Servicio Civil, siempre que quien ocupa el cargo con este tipo de investidura, lo haga en beneficio de un interés público, en beneficio de los terceros de buena fe que aceptan o consideran admisible la investidura, por seguridad jurídica y certeza de la situación y de la esfera jurídica de los administrados; **g)** Es menester otorgar eficacia a todas las actuaciones administrativas realizadas por el Licenciado Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero Interinamente, a partir del uno abril del año en curso, hasta la presente fecha, *en el marco de la Pandemia por COVID-19. Bajo es lógica*, el Art. 28 de la Ley de Procedimiento Administrativos, en adelante LPA, establece lo siguiente: Retroactividad del Acto Administrativo. - Art. 28.- Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas; entendiéndose por acto administrativo toda declaración unilateral de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo, productora de efectos jurídicos, dictada por la Administración Pública en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la reglamentaria (Art. 21 LPA); **h)** Que, la eficacia retroactiva de un acto administrativo supone que sus efectos se retrotraen a un momento anterior al de la fecha en el que es dictado. La retroactividad de una norma no supone sino su aplicación a situaciones jurídicas consolidadas en el pasado, o bien situaciones, relaciones o efectos que, aunque nacidos, no están consumados o agotados. Dicha disposición permite de manera excepcional, otorgar eficacia retroactiva cuando: a) Produzcan efectos favorables al interesado, y siempre que ya existieren los supuestos de hecho necesarios para dictarlo; b) Que no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas. Sobre este tema, en la sentencia de las catorce horas del veinticinco de junio de dos mil ocho, bajo referencia 98-S-2004, a página 11, la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, estableció lo siguiente: Respecto a la irretroactividad de los actos administrativos, la doctrina sostiene que los actos no pueden tener efectos retroactivos, aunque se establecen ciertas excepciones. Un acto administrativo tiene efectos retroactivos cuando éste despliega su poder a hechos y situaciones previas a la emisión del mismo; la retroactividad en algunos casos puede ser apegada a derecho y ser



una característica de dicho acto, a saber, cuando un acto sustituye a otro precedente y cuando el acto es únicamente de aprobación. El expositor alemán Hans Wolf, citado por el jurista español García Trevijano-Fos en su obra "Los Actos Administrativos", señala que un acto puede ser retroactivo y conforme a derecho en los siguientes supuestos: **A)** cuando regula situaciones pasadas; **B)** cuando la ley lo autoriza expresamente; y **C)** cuando el acto anula otro recurrido. En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante situaciones o actuaciones que ya surtieron efectos. **POR LO TANTO**, a solicitud de la Dirección General, en uso de sus facultades constitucionales y legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA:**

1) Nombrar con efecto retroactivo al Licenciado Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero, de carácter Interino a partir del día uno de abril hasta el 30 de septiembre del año dos mil veinte, ambas fechas inclusive; validándose todos los actos administrativos y cualquier tipo de actuación, realizados en el ejercicio de dicho cargo a partir de la precitada fecha; **2)** Validar los cambios realizados en planilla por el Departamento de Recursos Humanos y Tesorería Municipal, que tuvieron continuidad, partir del día uno de abril del año dos mil veinte; **3)** Validar las erogaciones realizadas por el Tesorero Municipal, para pagar los salarios y demás prestaciones de ley, al Licenciado Edwin Ernesto Portillo Chacón, en la plaza de Gerente Financiero, a partir del día uno de abril del año dos mil veinte; **4)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que, continúe realizando las correspondientes erogaciones de salarios y demás prestaciones de ley que corresponden a la plaza de Gerente Financiero Interinamente, mientras dure la vigencia de su nombramiento. Aprobado con nueve votos, Salvan sus votos los Concejales, José Marlon Ruballos, Jenniffer del Carmen Mira Guardado, María Elisa Salazar, Enrique Pacas, Carlos Salas, de conformidad al Art. 45, del Código Municipal "***** Comuníquese. *****"

ACUERDO NUEVE: El Concejo Municipal de Ciudad Delgado, CONSIDERANDO: **a)** Que de conformidad a los Arts. 203 y 204 ordinal 3º de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, comprendiendo dicha autonomía la libre gestión en materias de su competencia; **b)** Que el Código Municipal, en sus Artículos 30 numerales 4, 14; 31, numeral 4; y 34, establecen: "Art. 30 numeral 4.- Son facultades del Concejo: Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal"; "Art. 30 numeral 14.- Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"; "Art. 31 numeral 4.- Son Obligaciones del Concejo: Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia"; "Art. 34.- De los instrumentos jurídicos: Los Acuerdos son disposiciones específicas que expresan las decisiones del Concejo Municipal, sobre asuntos de gobierno, Administrativos o de procedimientos con interés particular, surtirán efecto inmediatamente"; **c)** Que el



Art. 81 del Código Municipal establece: Del Presupuesto “[...] El Concejo podrá modificar el presupuesto, pero no podrá autorizar gastos que excedan el monto de las estimaciones de ingresos del respectivo proyecto [...]”; bajo ese sentido, el mismo cuerpo normativo en el Art. 91 prescribe “Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de su pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del concejo”; **d)** Que la Constitución de la República de El Salvador, en su TITULO I, CAPITULO UNICO; PERSONA HUMANA Y FINES DEL ESTADO, prescribe: “Art.1.- El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. ASIMISMO, RECONOCE COMO PERSONA HUMANA A TODO SER HUMANO DESDE EL INSTANTE DE LA CONCEPCION. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.”; **e)** Que el Sindicato de Empleados y Trabajadores de la Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado (SETRAMCID), como parte de Mesa Técnica Laboral, conformada por miembros del Concejo y personal técnico de la municipalidad, desarrollan diversos temas de carácter administrativos y operativos, siendo uno de ellos la propuesta de nivelación salarial para el personal del Cuerpo de Agentes Municipales CAM y del Departamento de Desechos Sólidos, el cual fue verificado y/o revisado por la Gerencia Administrativa, a través del Departamento de Recursos Humanos quien proporcionó la información del personal que conforman las áreas antes mencionadas, detallando los salarios y gastos inherentes a la propuesta mención; **f)** Que la Gerencia Financiera, realice la formulación de la proyección y determinación del monto total que será erogado del periodo comprendido de octubre a diciembre del año 2020, a raíz de la nivelación salarial para el personal que conforman el Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y el Personal del Departamento de Desechos Sólidos, beneficiando en total a ciento veinte (120) empleados municipales, con un monto total que asciende a la cantidad de VEINTIUN MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO DOLARES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 21, 561.95), de conformidad al siguiente detalle :

Cantidad de Empleados Beneficiados	Departamento y/o Área de Trabajo.	Monto
Sesenta y cinco (65)	Cuerpo de Agentes Municipales (CAM)	\$ 12,757.98
Cincuenta y cinco (55)	Desechos Solidos	\$ 8, 803.97
MONTO TOTAL DE	OCTUBRE A DICIEMBRE	\$ 21, 561.95

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



g) Que los empleados municipales beneficiados con la nivelación salarial serán los siguientes:

PERSONAL CAM					
No.	NOMBRE	CARGO	SALARIO	SALARIO PROPUESTO MESA TECNICA	INCREMENTO AL SALARIO
1	EDWIN EDENILSON RODRIGUEZ VASQUEZ	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
2	RENE ALEJANDRO HENRIQUEZ ERROA	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
3	JOSE LISANDRO MOLINA VELASCO	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
4	WILLIAN ANTONIO RODRIGUEZ PIRIR	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
5	OSMIN OTONIEL CHAVEZ RODRIGUEZ	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
6	ROBERTO JOSE SARA VIA RECINOS	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
7	JOSE EFRAIN MIRON GRANADINO	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
8	SANTOS FRANCISCO CANJURA ESCAMILLA	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
9	WALTER GIOVANNY MEDRANO LOPEZ	AGENTE C	\$321.00	\$400.00	\$79.00
10	CARLOS ANTONIO GUZMAN FUENTES	AGENTE D	\$321.00	\$400.00	\$79.00
11	HUGO ARNOLDO HERNANDEZ	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
12	SEBASTIAN MEJIA	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
13	WALTER MANUEL MARTINEZ MONGE	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
14	EDWIN ALFREDO HUEZO CORTEZ	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
15	JUAN CARLOS CACERES HERNANDEZ	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
16	JOSE ALEXANDER NUNEZ LARA	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
17	ESTANISLAO ALBERTO MOLINA	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
18	HENRY REYNALDO PATRIZ JIMENEZ	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
19	RENE RAMOS RODRIGUEZ	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
20	RAFAEL ANTONIO CRUZ SANTOS	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
21	NELSON MIRANDA RAMIREZ	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



22	ALEXANDER GARCIA	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
23	FRANCISCO IVAN RECINOS MIRANDA	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
24	JOSE ORLANDO RIVERA GUILLEN	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
25	GABRIEL ALFARO	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
26	ROBERTO GEOVANNY ROCHAC ORELLANA	AGENTE B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
27	ROBERTO GONZALEZ VASQUEZ	AGENTE C	\$340.00	\$400.00	\$60.00
28	CLAUDIO JIMENEZ VASQUEZ	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
29	DEONICIO SANTIAGO VIVAS	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
30	GUMERCINDO RIVERA SANCHEZ	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
31	JOAQUIN VASQUEZ LOPEZ	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
32	JOSE LUIS NESTOR CONTRERAS	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
33	JUAN SERRANO ROMERO	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
34	LEONARDO ALAS ALAS	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
35	OSCAR ERNESTO CORTEZ AMAYA	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
36	ABEL ALEXANDER GOMEZ GONZALEZ	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
37	JOSE HUMBERTO GUARDADO GARCIA	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
38	JOSE LEONEL SANCHEZ SORTO	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
39	HECTOR ANTONIO VARGAS	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
40	ADAN ERNESTO GUIDOS VILLEGAS	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
41	FRANCISCO ALEXANDER CHAVEZ PERDOMO	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
42	CRISTOBAL DE JESUS TORREZ ORTIZ	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
43	LUIS ALONSO CALLES CALLES	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
44	SANTOS RAMON PALACIOS AREVALO	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
45	EVELYN ROXANA LEON OLMEDO	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
46	MIGUEL ANGEL AVELAR MATUTE	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
47	FRANCISCO JAVIER LARA	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
48	JOSE SEBASTIAN CASTILLO MENJIVAR	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
49	JOSE ADALBERTO HERNANDEZ OCHOA	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
50	JOSE MARIO VALENCIA CASTILLO	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
51	BENJAMIN DANIEL SERRANO GUILLEN	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



52	WILLIAN ALEXANDER SANTAMARIA CALDERON	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
53	JOSE ALDEMIR BONILLA BERIA	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
54	RUDY CHRISTIAN VILLALTA REYES	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
55	JOSE ANDRES AYALA FLORES	AGENTE - A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
56	CARLOS ARNOLDO MUNOZ	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
57	SERGIO AMAYA SARAVIA	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
58	MARIA MAGDALENA BONILLA DE SORTO	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
59	NANCY NOEMI ROQUE TORRES	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
60	CESAR EMILIO ESCOBAR	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
61	HERNAN ALEXANDER ALVARADO SANCHEZ	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
62	ALBA MABEL MONZON GARCIA	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
63	MAYRA ALEJANDRA MONTOYA MORENO	AGENTE C	\$385.00	\$400.00	\$15.00
64	JULIO DE JESUS ALONSO	AGENTE DE SEGURIDAD	\$385.00	\$400.00	\$15.00
65	HAYDEE MIRIAN MENJIVAR FLORES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO-A	\$385.00	\$400.00	\$15.00

PERSONAL DE DESECHOS SOLIDOS					
No.	NOMBRE	CARGO	SALARIO	SALARIO PROPUESTO MESA TECNICA	INCREMENTO AL SALARIO
1	SALVADOR MORAN COREAS	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
2	CARLOS GREGORIO CARCAMO NAVARRO	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
3	HUGO CESAR SALINAS VILLANUEVA	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
4	SANTOS OVIDIO BARRERA MEJIA	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
5	CARLOS ERNESTO NAVARRETE GONZALEZ	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
6	CARLOS SALOME VASQUEZ GARCIA	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
7	JORGE ALBERTO MOLINA	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
8	JOSE ERNESTO BARRERA MEJIA	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
9	RICARDO HERNANDEZ ROSALES	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
10	RICARDO NOEL ESCOBAR PEÑA	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



11	LUIS ANTONIO ARIAS FLORES	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
12	LUIS FERNANDO VALIENTE MAZARIEGO	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
13	AARON JACINTO JOSUE HERNANDEZ MEMBRENO	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
14	DANIEL ANTONIO REYES ORELLANA	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
15	JUAN DE DIOS CRUZ MORENO	MOTORISTA A	\$401.60	\$430.00	\$28.40
16	JOSE FRANCISCO ABREGO COLOCHO	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
17	VICTOR DANIEL SANTOS FABIAN	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
18	JOSE ELEAZAR GONZALEZ OLIVA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
19	ISABEL ARTURO SARAVIA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
20	RENE OVIDIO CORTEZ RAMOS	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
21	JOSE FIDEL ESCOBAR CEA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
22	MIGUEL ANGEL BONILLA VELIS	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
23	RICARDO OTONIEL ESPINOZA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
24	CARLOS ALBERTO MURCIA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
25	CESAR DE JESUS FUENTES VASQUEZ	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
26	HERIBERTO ANTONIO GUILLEN MEJIA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
27	IGNACIO HERNANDEZ TOBAR	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
28	ISRAEL APARICIO GARCIA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
29	JORGE ANTONIO GARCIA OCHOA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
30	JOSE ALFREDO GUZMAN	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
31	JOSE ESTEBAN VASQUEZ MEDINA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
32	JOSE GORGONIO FLORES MOLINA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
33	JOSE MAURICIO DOMINGUEZ	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
34	JUAN RAMON VASQUEZ MARTINEZ	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
35	MARIO BARRERA MURCIA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
36	MATIAS RIGOBERTO MONTERROSA RAUDA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
37	PABLO MEJIA LOPEZ	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
38	RAFAEL GARCIA	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
39	ROQUE HERNANDEZ CORTEZ	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
40	SALVADOR SANCHEZ RAMOS	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
41	WILFRIDO PEREZ CUELLAR	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
42	JOSE LUIS JUAREZ RAMIREZ	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
43	FIDEL ANGEL FLORES	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



44	REINALDO SICFRIDO MARTINEZ FLORES	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
45	JOSE MARLON CHAVARRIA SANDOVAL	MOZO-A	\$371.00	\$400.00	\$29.00
46	OSCAR ARMANDO FLORES ORTEGA	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
47	LISSETTE DEL CARMEN GARCIA DE CUSHCO	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
48	GUSTAVO ADOLFO TOBAR RIVERA	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
49	JACINTO VASQUEZ	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
50	JOSE ISMAEL HERNANDEZ MEJIA	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
51	NILSON EDILBERTO ORELLANA VILLEDA	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
52	SELVIN STANLEY IRAHETA CHAVEZ	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
53	JOSE HERIBERTO AGUILAR ALEMAN	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
54	WALTER DAVID TORRES	MOZO-B	\$337.00	\$400.00	\$63.00
55	MILTON ERNESTO ALFARO	MOZO-C	\$321.00	\$400.00	\$79.00

h) Que para llevar a cabo la nivelación salarial supra relacionada para los agentes del CAM y personal de Desechos Sólidos, es necesario realizar una reprogramación presupuestaria, para generar las condiciones necesarias; tomando en consideración que en el Presupuesto Municipal 2020, se establecieron plazas que no han sido cubiertas las cuales indican una economía salarial, que permiten hacer los traslados presupuestarios necesarios para la nivelación salarial; además, en las remuneraciones presupuestarias del CAM, en el rubro de sueldos por plazas vacantes y personal de baja, existen economías salariales por lo cual únicamente se reprograma el complemento de la nivelación salarial, las contribuciones patronales a instituciones públicas y privadas, vacaciones y aguinaldos. Por lo que la Gerencia Financiera a través del Departamento de Presupuesto somete a consideración del Honorable Concejo Municipal, la reprogramación presupuestaria para el complemento de nivelación salarial del Cuerpo de Agentes Municipales y el Departamento Desechos Sólidos con fuente de financiamiento Fondos Propios, de la siguiente manera:

ALCALDIA MUNICIPAL DE CIUDAD DELGADO
DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR



REPROGRAMACION						
CIFRA PRESUP.	CONCEPTO	SALDO			SALDO FINAL	
		INICIAL	AUMENTO	DISMINUCION		
511	Remuneraciones Permanentes					
51103	010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$ 59,282.70	\$ 2,820.00		\$ 62,102.70	
51107	010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$ 41,425.05	\$ 88.80		\$ 41,513.85	
51401	010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$ 60,550.55	\$ 1,083.14		\$ 61,633.69	
51501	010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$ 48,560.60	\$ 987.56		\$ 49,548.16	
51101	030301-Serv. Publicos Municipales	\$ 176,764.07	\$ 5,826.00		\$182,590.07	
51103	030301-Serv. Publicos Municipales	\$ 37,712.25	\$ 1,942.00		\$ 39,654.25	
51107	030301-Serv. Publicos Municipales	\$ 28,187.38	\$ 76.77		\$ 28,264.15	
51401	030301-Serv. Publicos Municipales	\$ 37,854.50	\$ 795.57		\$ 38,650.06	
51501	030301-Serv. Publicos Municipales	\$ 33,704.39	\$ 725.36		\$ 34,429.76	
51101	010101-Dirección y Admon. Instit.	\$ 819,820.20		\$ 9,365.70	\$810,454.50	
51101	010201- Apo. Seg. Justi. Part. Ciud.	\$ 711,392.40		\$ 4,979.50	\$706,412.90	
			\$ 14,345.20	\$ 14,345.20		

511 - Remuneraciones permanentes

51101- Sueldos

51103 - Aguinaldos

51107- Beneficios Adicionales (vacaciones)

514- contribuciones patronales a instituciones públicas

51401- Por Remuneraciones Permanentes

515- Contribuciones patronales a instituciones privadas

51501- Por Remuneraciones Permanentes.

POR LO TANTO, en virtud de las disposiciones legales y razonamientos antes expuestos, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, **EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA: 1)** Aprobar la Nivelación Salarial para el personal del Cuerpo de Agentes Municipales (CAM) y el Personal del Departamento de Desechos Sólidos, a partir del mes de octubre del año 2020, de conformidad a lo establecido en los considerandos "f" y "g", del presente Acuerdo Municipal; **2)** Aprobar la Reprogramación Presupuestaria para el complemento de Nivelación Salarial del Cuerpo de Agentes Municipales y el Departamento Desechos Sólidos con fuente de financiamiento Fondos Propios, de acuerdo a lo estipulado en el considerando "h"; **3)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Presupuesto genere las condiciones presupuestarias necesarias; **4)** Instruir a la Gerencia Administrativa para que, a través del Departamento de Recursos Humanos realice los procesos y/o ajustes administrativos en las planillas correspondientes; **5)** Autorizar a la Gerencia Financiera, para que a través del Departamento de Tesorería realice las correspondientes erogaciones de fondos, dando fiel y estricto cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo. Aprobado por UNANIMIDAD
Comuníquese.



Douglas Alfredo Aguirre Ortiz
Síndico Municipal

Lazaro Rafael Vasquez Reyes
Primer Regidor Propietario

Gabriel Orlando Ramírez
Tercer Regidor Propietario

Gloria Del Carmen Vasquez Membreño
Cuarto Regidor Propietario

José Marlon Hernández Ruballos
Quinto Regidor Propietario

Glenda Azucena Martinez Romero
Sexto Regidor Propietario

Jennifer Del Carmen Mira Guardado
Séptimo Regidor Propietario

Enrique Alexander Pacas López
Octavo Regidor Propietario

María Elisa Salazar
Noveno Regidor Propietario

Julio Cesar Pinto
Decimo Regidor Propietario



Verónica Elizabeth Gámez De Paniagua
Décimo Primer Regidor

Carlos Ernesto Salas Carballo
Décimo Segundo Regidor

Wilfredo Cardoza Hernández
Primer Regidor Suplente

José Armando Galdámez Gutiérrez
Segundo Regidor Suplente

Ana Yolanda Valdez León
Tercero Regidor Suplente

Jaime Antonio Pleitez
Cuarto Regidor Suplente

Rocío Jamileth Matute Avilés
Secretaria Municipal